

86

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 019-2012-00250-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05316

Revisadas las actuaciones precedentes y en atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE correr traslado a la parte demandada, del AVALÚO presentado por la parte actora por la suma de \$ 13.240.125.00, respecto de los derechos de cuota (12.5%) que posee el aquí demandado GUSTAVO FERNANDEZ FUENTES sobre el bien inmueble embargado y secuestrado, dentro del presente proceso por el término de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 numeral 2º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Pa.
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2014-00283-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05315

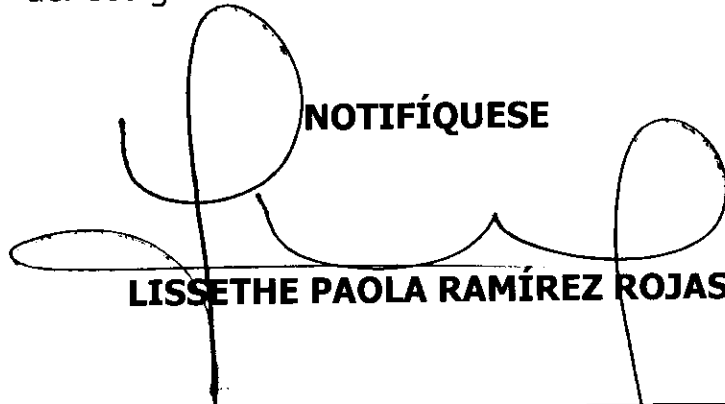
Revisadas las actuaciones precedentes y en atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE correr traslado a la parte demandada, del AVALÚO COMERCIAL presentado por la parte actora por la suma de \$ 39.147.580.00, respecto del bien mueble embargado y secuestrado, dentro del presente proceso por el término de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 numeral 2º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Poir
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 033-2014-00827-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05314

Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 4º del Código General del Proceso se hace necesario la fijación de agencias en derecho, el Juzgado,

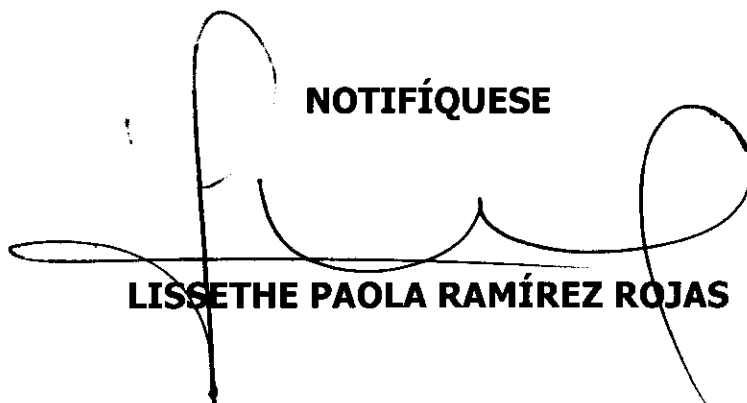
RESUELVE:

PRIMERO: FIJESE como agencias en derecho la suma de \$ 607.000.00.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

247

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 019-2012-00746-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05313

Revisadas las actuaciones precedentes y en atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por revocado el poder otorgado por la parte demandante al Dr. DIEGO JOSE ZAPATA BECERRA.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería amplia y suficiente al Dr. CRISTIAN MAURICIO CARDENAS VALLEJOS, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 16.289.502 y Tarjeta Profesional No. 126.459 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso conforme al poder otorgado por la ejecutante.

TERCERO: AGREGUESE al plenario el oficio No. J2-0804 y sus anexos allegado por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado con Función de Conocimiento de Cali, en cumplimiento a lo solicitado por este Despacho Judicial, así mismo **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

238

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2008-00010-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05312

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario sin consideración alguna el escrito allegado por el señor MARIO FERNANDO VALENCIA OCHOA, lo anterior, teniendo en cuenta que este no hace parte dentro de la obligación que aquí se ejecuta tal y como se puede constatar a folios que anteceden.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar (Borguen Paz)
SECRETARIA

32

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2012-00257-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05311

En atención al avalúo que antecede allegado por la parte actora y como quiera que se observa que el actor allegó la factura de Impuesto Predial Unificado, para que sea tenido en cuenta como avalúo catastral, siendo ello improcedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

Avizorado lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de correr traslado del avalúo solicitado por la ejecutante, conforme las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: OFICIESE por secretaria, a Catastro Municipal de Cali a fin de que libre certificado catastral del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 370-274360, a costa de la parte interesada. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: AGREGUESE el despacho comisorio No. 005-0147 allegado y debidamente diligenciado por la inspección de policía urbana 2ª Categoría Fray Damián de la Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mons. del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

62

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2012-00257-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05310

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la sustitución de poder que hace la Dra. MARIA LORENA VARGAS REBOLLEDO, a la Dra. EDNNA RAQUEL IDARRAGA VARGAS identificada con C.C. No. 66.981.377 y T.P 126.464 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como mandataria de la parte actora.

SEGUNDO: ACEPTESE la autorización de la parte demandante, a la señorita LIZETH LORENA TOBAR ASTAIZA identificada con C.C. No. 1.143.839.307 de Cali-Valle, toda vez que acredita lo dispuesto en el Art. 26 y Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

57

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 034-2013-00156-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05309

Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 4° del Código General del Proceso se hace necesario la fijación de agencias en derecho, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJESE como agencias en derecho la suma de \$ 206.500.00.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

777

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2013-00441-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05308

Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 4º del Código General del Proceso se hace necesario la fijación de agencias en derecho, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJESE como agencias en derecho la suma de \$ 1.365.000.00.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Elección
Civiles Municipales
Mario del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

37

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2013-00486-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05307

Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 4º del Código General del Proceso se hace necesario la fijación de agencias en derecho, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJESE como agencias en derecho la suma de \$ 162.400.00.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Itargüen
SECRETARIA

94

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2012-00949-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05306

Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 4º del Código General del Proceso se hace necesario la fijación de agencias en derecho, el Juzgado,

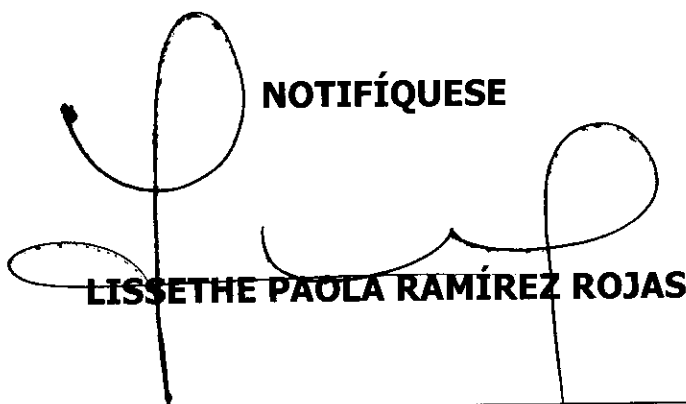
RESUELVE:

PRIMERO: FIJESE como agencias en derecho la suma de \$ 420.000.00.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **11 DE OCTUBRE DE 2016**
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Iborghuen Por
SECRETARIA

37

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2016-00340-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05305

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibergüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 023-2016-00460-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05304

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

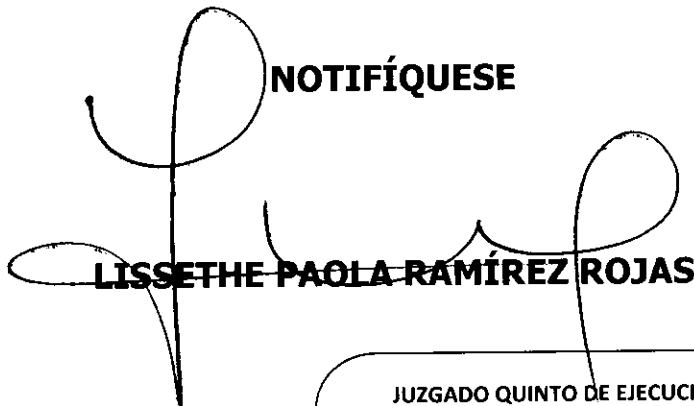
RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien P
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 020-2016-00118-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05303

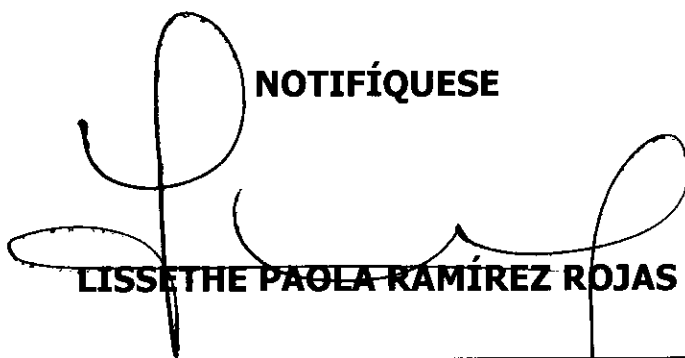
En atención a las solicitudes allegadas por la apoderada judicial de la parte demandante y como quiera que se hace necesario elaborar una vez más el Despacho Comisorio solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

EXPIDASE por secretaria una vez más el Despacho Comisorio No. 030 ordenado por el Juzgado de Origen mediante auto No. 1855 de Junio 28 de 2016, obrante a folio 12-13.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSE THE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**
En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **11 DE OCTUBRE DE 2016**
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 001-2011-00759-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05301

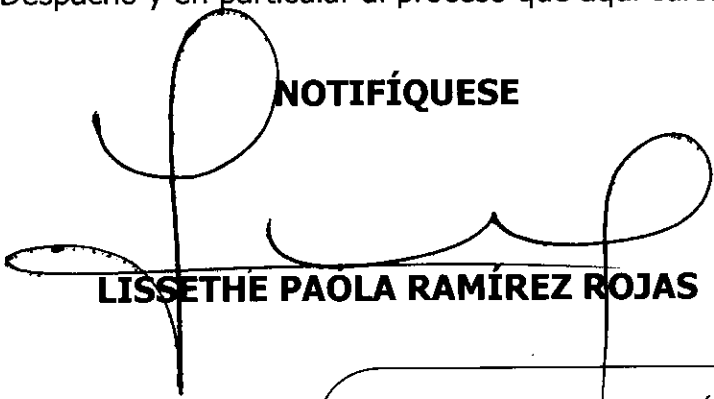
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 3739 y su anexo allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **11 DE OCTUBRE DE 2016**
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio de Mariborguiri, Fr.
SECRETARIA

59

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2010-00283-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-5300

Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada obrante a folio 38, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Elección
Civiles Municipales
Mario del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

797

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2010-01020-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-5299

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito que antecede, allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos la publicación del aviso de remate allegado, para que obre y conste dentro del expediente, así mismo, **TENGASE** por suspendida la diligencia de remate fijada por esta Dependencia Judicial conforme lo solicitado por el mandatario judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Octubre De Dos Mil Dieciséis (2016).

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 001-2009-00725-00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5296**

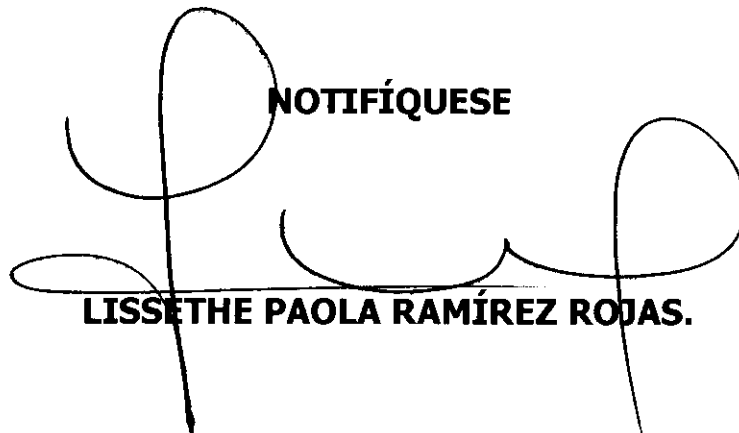
En atención a los escritos que anteceden allegados por parte de la señora Consuelo Esquivel Giraldo, donde se permite arrimar al plenario la constancia de consignación del valor de las cuotas de administración de los meses de Junio, Julio y Septiembre de 2016, el juzgado,

DISPONE

PRIMERO: AGREGUESE a los autos los folios y sus anexos allegados por la ejecutado, mediante los cuales informa respecto de las consignaciones de las cuotas de administración de los meses de Junio, Julio y Septiembre de 2016, por valor de **\$172.000.00** cada cuota. La anterior suma **TENGASE** como abono a la obligación que aquí se ejecuta, desde el momento en que se efectuó la consignación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS.

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado **No. 166** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

11 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria **Mario del Mar Ibarquén Paz**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2009-00034-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02153

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALASE el día **16** del mes **FEBRERO** del año **2017** a las **2:00pm** como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el bien mueble (vehículo) identificado con Placa CPS666 de propiedad de la demandada CLAUDIA MILENA CASAS RUIZ.

SEGUNDO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar, es decir la suma de (\$6.328.000.00 M/cte.) de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** (Art. 451 C.G.P), es decir la suma de (\$3.616.000.00 M/cte.).

TERCERO: Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Dese cumplimiento a lo indicado en la citada norma, en el sentido de allegar junto con la copia o constancia de la publicación del aviso un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **11 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

798

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2009-01383-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02152

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y siendo procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora de comisionar la práctica de la diligencia de remate al martillo regional del BANCO POPULAR S.A conforme lo dispuesto al artículo 454 C.G.P, el Juzgado,

DISPONE

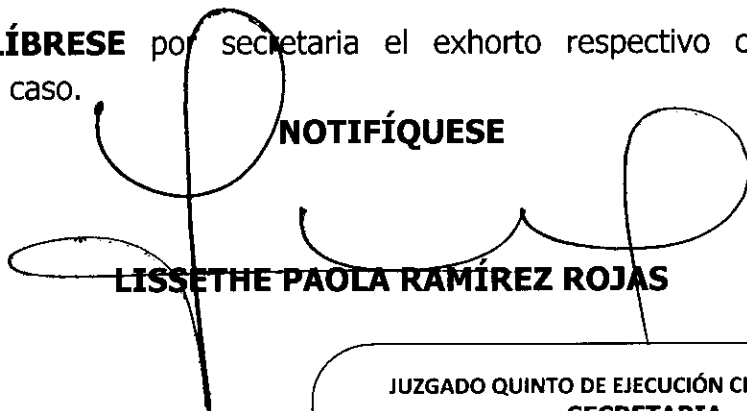
PRIMERO: COMISIONESE al martillo regional del BANCO POPULAR S.A, con el fin de que lleve a cabo la diligencia de REMATE de los inmuebles identificados con matricula inmobiliaria No. 370-693425 y 370-693363 ubicados en la calle 13A 68-61 Conjunto Residencial "PASEO DE LA CASTELLANA" P.H apartamento 401 bloque 3 y parqueadero 80 piso 1, de propiedad de las demandadas BLANCA NELLY GOMEZ BETANCOURT y CLAUDIA ANDREA CALDERON GOMEZ identificadas con C.C. No. 31.283.733 y 66.988.206 respectivamente, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO que aquí adelanta BANCO AV VILLAS S.A a través de su apoderado judicial Dr. JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA.

SEGUNDO: TENGASE en cuenta que el avalúo de los bienes inmuebles trabados en la Litis corresponden a la suma de \$63.250.755.00 y \$6.974.130.00 respectivamente, así mismo será base el **70%** del avalúo de los bienes a rematar, es decir la suma de (\$44.275.528.00 y 4.881.891.00 M/cte.) lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente el **40% del respectivo avalúo de los bienes inmuebles** (Art. 451 C.G.P), es decir la suma de (\$25.300.302.00 y 2.789.652.00 M/cte.).

TERCERO: LÍBRESE por secretaria el exhorto respectivo con los insertos necesarios del caso.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Unidad del Mar Iberguayán Paz
C.C.P. 242.2

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2009-00066-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02151

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALASE el día 16 del mes Febrero del año 2017 a las 9:00 AM como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el bien mueble (vehículo) identificado con Placa CQG478 de propiedad de la demandada CLAUDIA PATRICIA ARANGO.

SEGUNDO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar, es decir la suma de (\$8.925.000.00 M/cte.) de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** (Art. 451 C.G.P), es decir la suma de (\$5.000.000.00 M/cte.).

TERCERO: Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Dese cumplimiento a lo indicado en la citada norma, en el sentido de allegar junto con la copia o constancia de la publicación del aviso un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

CUARTO: REMITASE la peticionaria Dra. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE a los folios 74 y 75 del cuaderno de medidas cautelares donde reposan los oficios 05-0321 y 05-0322 en relación con el decomiso solicitado y decretado mediante auto de sustanciación No.0242.

QUINTO: Se solicita de manera respetuosa a la parte no realizar peticiones que ya no resultan procedentes, ya que estas causan más traumatismos en los despachos judiciales.

NOTIFÍQUESE
La Juez
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**
En Estado No. **166** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **11 DE OCTUBRE DE 2016**
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Vergara
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para que se sirva resolver lo que a su juicio considere; así mismo hago constar que no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvasse proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Siete (07) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 034-2013-00034-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-2150

Revisado el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente obligación observa el Juzgado que, encontrándose la carga procesal en cabeza del ejecutante, el proceso ha permanecido en **inactividad por un periodo de dos (2) años**; en tal virtud y como quiera que la obligación aquí perseguida se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012, dejando por sentado desde ya, que la remisión y asunción de expedientes es considerada como una actuación de naturaleza estrictamente administrativa y no judicial, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

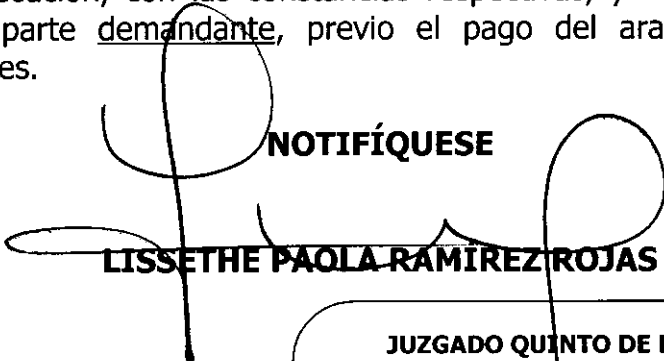
PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso ejecutivo, radicado bajo la partida 034-2013-00034-00 por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **166** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para que se sirva resolver lo que a su juicio considere; así mismo hago constar que no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvese proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Siete (07) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 029-2009-01175-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-2146

Revisado el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente obligación observa el Juzgado que, encontrándose la carga procesal en cabeza del ejecutante, el proceso ha permanecido en **inactividad por un periodo de dos (2) años**; en tal virtud y como quiera que la obligación aquí perseguida se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012, dejando por sentado desde ya, que la remisión y asunción de expedientes es considerada como una actuación de naturaleza estrictamente administrativa y no judicial, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso ejecutivo, radicado bajo la partida 029-2009-01175-00 por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE OCTUBRE DE 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	25	2014	1055
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	33 C1		\$ 432.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2		\$ 66.839,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 498.839,00

SON: CUATROCIENTOS NOVEINTA Y OCHO MILOCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE

Santiago de Cali,07-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

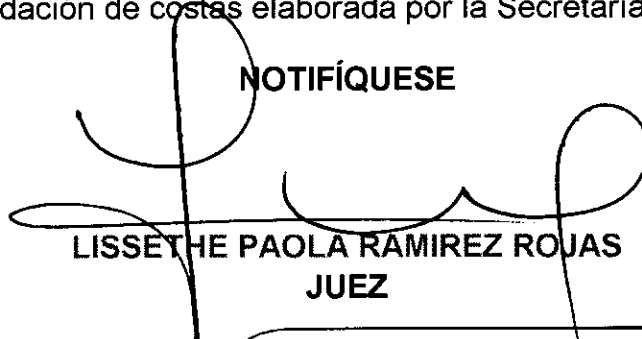
AUTO DE TRAMITE No 5348
FECHA 07/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **166** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11-10-2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	32	2014	1041
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	32 C1		\$ 2.240.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	19-24 C1		\$ 34.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	14 C1		\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 83.955,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.365.355,00

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILTRESCIENTOS CIENTA Y CINCO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 07-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

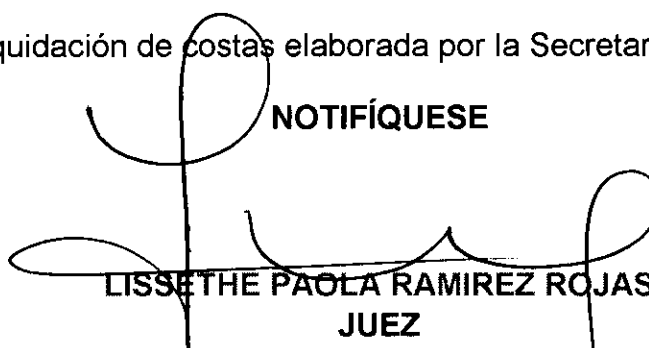
AUTO DE TRAMITE No 5347
FECHA 07/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

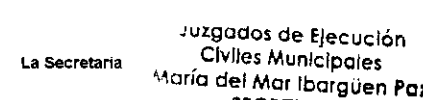
NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **166** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11-10-2016**

La Secretaria 
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	35	2014	1030
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	27 C1		\$ 3.150.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	17-25 C1		\$ 18.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 92.800,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	11 C2		\$ 29.500,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.290.900,00

SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali,07-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

5346

FECHA

07/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

**LISSE THE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **166** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11-10-2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	25	2014	1006
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	88 C1		\$ 900.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	54 C1		\$ 10.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 910.000,00

SON: NOVECIENTOS DIES MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali,07-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

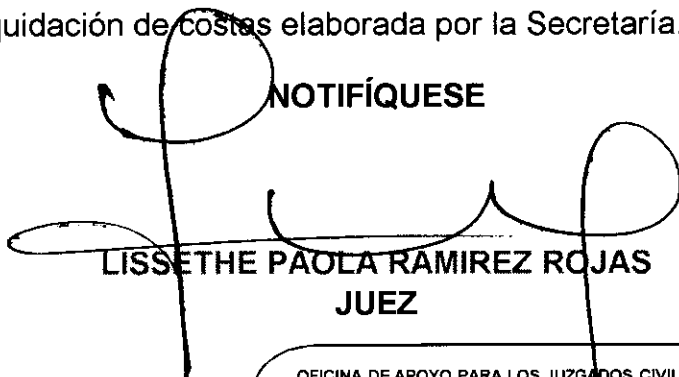
AUTO DE TRAMITE No 5345
FECHA 07/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


**LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No **166** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **11-10-2016**
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			10	2014	1002
ACTUACION	FOLIO	VALOR			
AGENCIAS EN DERECHO	39 C1	\$ 318.000,00			
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		\$ -			
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	31 C1	\$ 109.000,00			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	6 C2	\$ 20.068,00			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -			
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -			
PUBLICACIÓN AVISO DE REMATE		\$ -			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 447.068,00			
SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE					

Santiago de Cali, 07-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

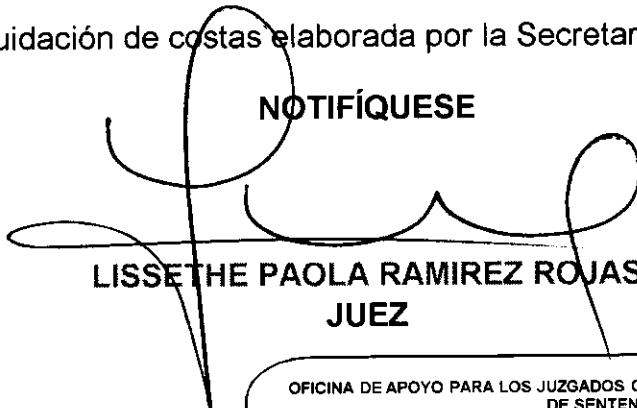
AUTO DE TRAMITE No 5344
FECHA 07/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **166** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11-10-2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	11	2014	988
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	64 C1		\$ 2.900.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL	27-32 C1		\$ 14.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2		\$ 101.123,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.015.123,00

SON: TRES MILLONES QUINCE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE

Santiago de Cali,07-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

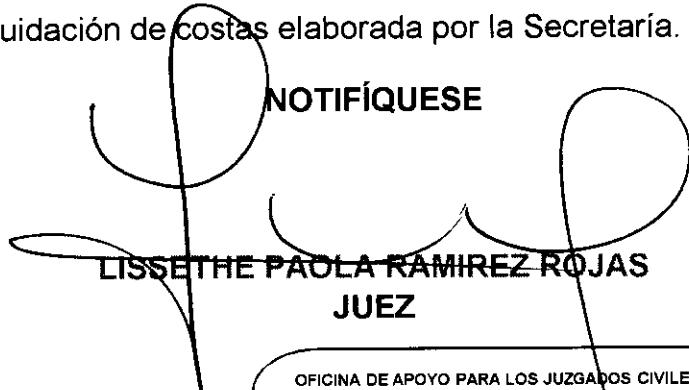
AUTO DE TRAMITE No 5343
FECHA 07/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **166** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11-10-2016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			3	2014	967
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		86 C1		\$ 1.037.257,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		60-67 C1		\$ 18.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		4 C2		\$ 68.026,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES				\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE				\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 1.123.283,00	
SON: UN MILLON CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE					

Santiago de Cali,07-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

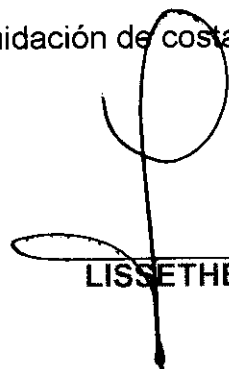
AUTO DE TRAMITE No 5342
FECHA 07/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **166** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11-10-2016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
La Secretaria
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			9	2014	965
ACTUACION	FOLIO	VALOR			
AGENCIAS EN DERECHO	35 C1	\$ 38.000,00			
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	14-21 C1	\$ 9.200,00			
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$ 12.528,00			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -			
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -			
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 59.728,00			
SON: CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE					

Santiago de Cali,07-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

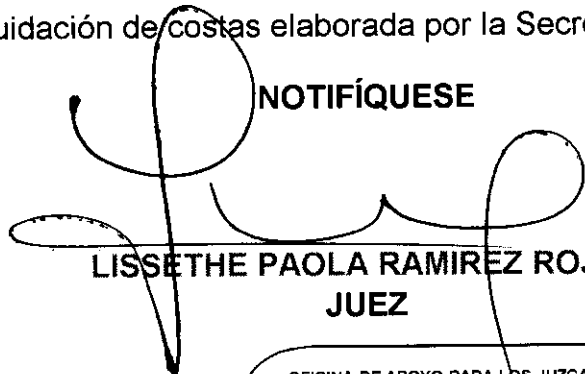
AUTO DE TRAMITE No 5347
FECHA 07/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **166** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11-10-2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	20	2014	963
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	44C1		\$ 2.697.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	23-34-39 C1		\$ 52.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	16-27 C1		\$ 12.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.761.400,00
SON: DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali,07-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

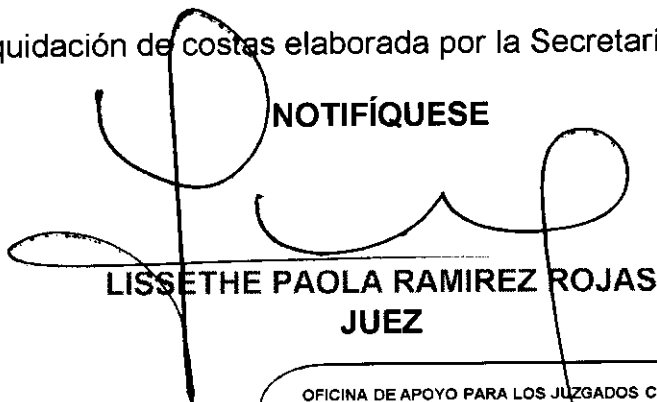
AUTO DE TRAMITE No 5340
FECHA 07/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


**LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **166** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11-10-2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			35	2014	963
ACTUACION	FOLIO	VALOR			
AGENCIAS EN DERECHO	53 C1	\$ 2.200.000,00			
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	21-28--34-39-43 C1	\$ 94.400,00			
VR. ARANCEL JUDICIAL	16-30C1	\$ 14.000,00			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$ 66.595,00			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -			
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -			
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 2.374.995,00			
SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS SETEINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVEINTA Y CINCO PESOS M/CTE					

Santiago de Cali, 07-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

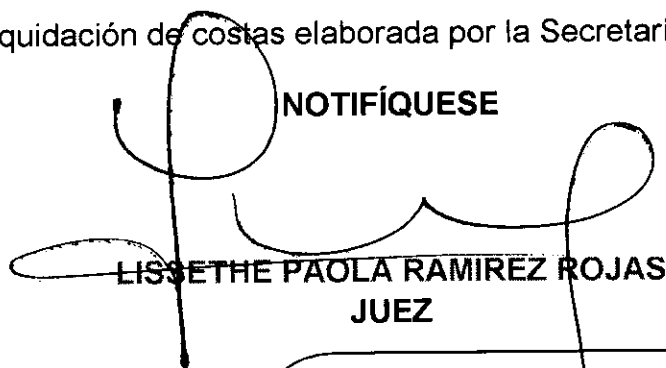
AUTO DE TRAMITE No 5339
FECHA 07/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **166** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11-10-2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			11	2014	976
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		46 C1		\$ 4.000.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN				\$ -	
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		5 C2		\$ 412.844,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES				\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE				\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 4.412.844,00	
SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE					

Santiago de Cali, 07-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

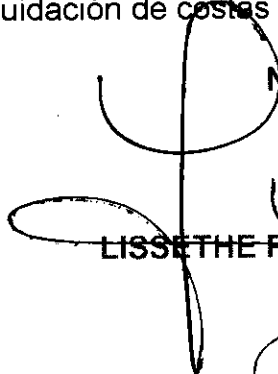
AUTO DE TRAMITE No 5338
FECHA 07/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

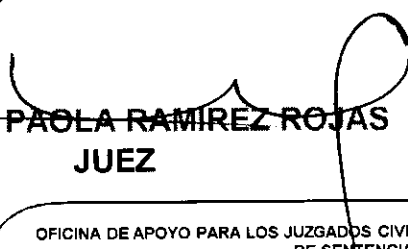
NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **166** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11-10-2016**

La Secretaria 
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	4	2014	947
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	18 C1		\$ 700.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	15 C1		\$ 9.300,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 73.428,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	7 C2		\$ 30.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 813.128,00
SON: OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 07-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

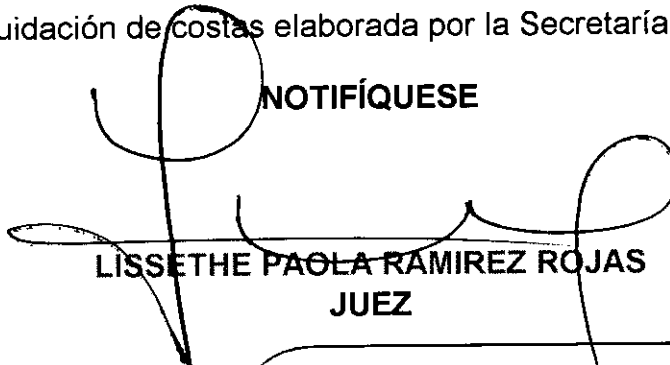
AUTO DE TRAMITE No 5337
FECHA 07/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **166** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11-10-2016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria **María del Mar Ibargüen Paz**
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	11	2014	947
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	32 C1		\$ 937.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	25 C1		\$ 9.300,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	17 C1		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2		\$ 99.180,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.051.480,00
SON: UN MILLON CINCUENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 07-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

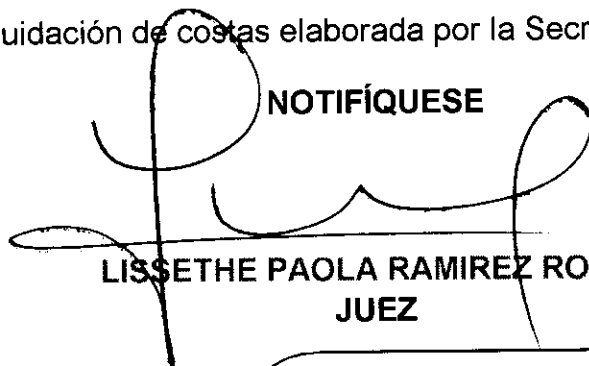
AUTO DE TRAMITE No 5336
FECHA 07/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **166** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11-10-2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			3	2014	657
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		48 C1		\$ 1.111.465,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		23-29-35 C1		\$ 25.500,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		40 C1		\$ 88.000,00	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3 C2		\$ 66.186,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES		54 C1		\$ 500.000,00	
PUBLICACION AVISO DE REMATE				\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 1.791.151,00	
SON: UN MILLON SETECIENTOS NOVEINTA Y UNO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO PESOS M/CTE					

Santiago de Cali,07-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

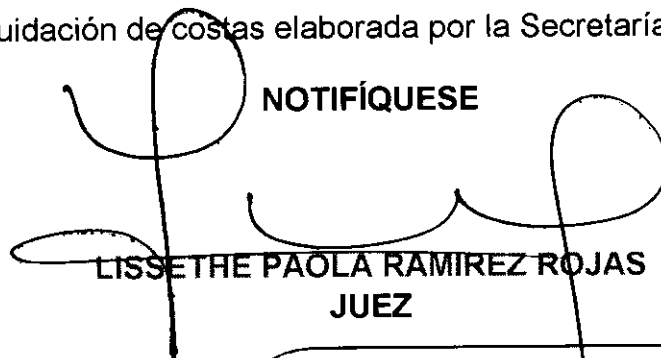
AUTO DE TRAMITE No 5335
FECHA 07/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE


**LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **166** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11-10-2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	32	2014	820
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	47 C1		\$ 1.985.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	34-39 C1		\$ 33.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	29 C1		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2		\$ 141.543,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.165.943,00
SON: DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MILNOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 07-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

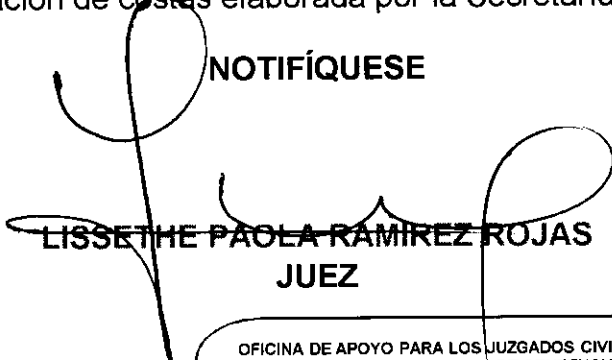
AUTO DE TRAMITE No 5334
FECHA 07/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **166** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11-10-2016**

La Secretaria **Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarquén Paz SECRETARIA**

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	35	2014	782
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	44 C1		\$ 545.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	26 C1		\$ 3.850,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	22 C1		\$ 70.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 413.456,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.032.306,00
SON: UN MILLON TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIES PESOS M/CTE			

Santiago de Cali,07-10-2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

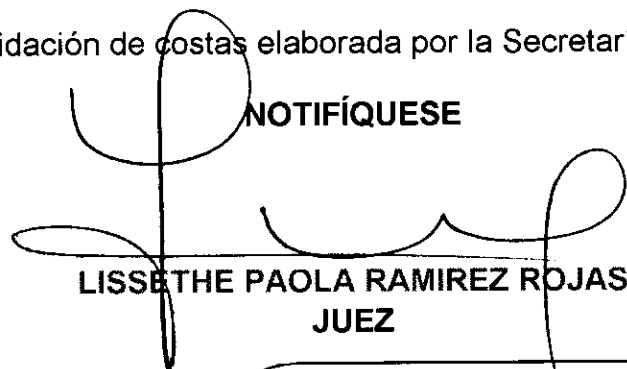
AUTO DE TRAMITE No 5333
FECHA 07/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **166** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11-10-2016**

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	8	2014	1035
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	37 C1		\$ 1.400.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	24 C1		\$ 13.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 44.646,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACIÓN AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.457.646,00
SON: UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESICIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali,07-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

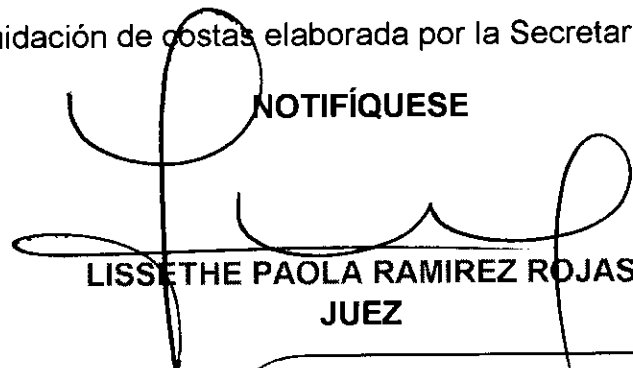
AUTO DE TRAMITE No 5332
FECHA 07/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


**LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **166** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11-10-2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	25	2013	985
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	135 C1		\$ 200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL	39-40 C1		\$ 12.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2		\$ 60.900,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 272.900,00
SON: DPSCIENTOS SETEINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 07-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

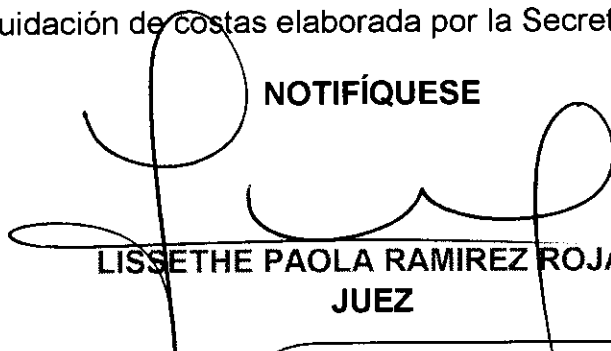
AUTO DE TRAMITE No 5331
FECHA 07/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **166** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11-10-2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	14	2013	560
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	81 C1		\$ 3.170.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	36-43-63 C1		\$ 58.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	25-31 C1		\$ 12.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	48 C1		\$ 75.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2		\$ 133.922,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.448.922,00
SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 07-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

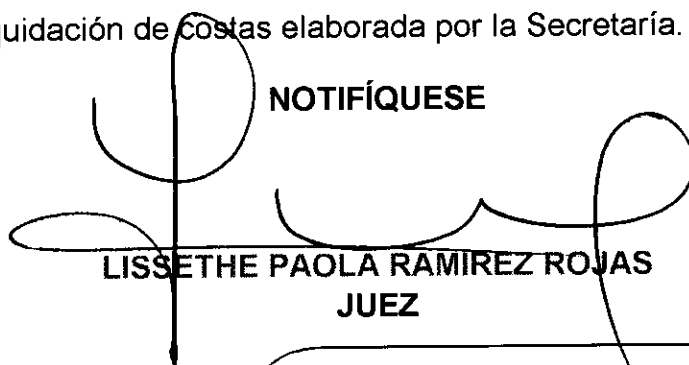
AUTO DE TRAMITE No 5330
FECHA 07/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

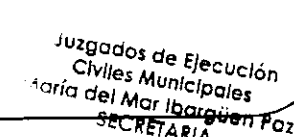
NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **166** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11-10-2016**

La Secretaria 
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	14	2013	548
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	42 C1		\$ 1.455.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	37 C1		\$ 109.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2		\$ 60.668,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	38 C2		\$ 11.900,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.636.568,00
SON: UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 07-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARQUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

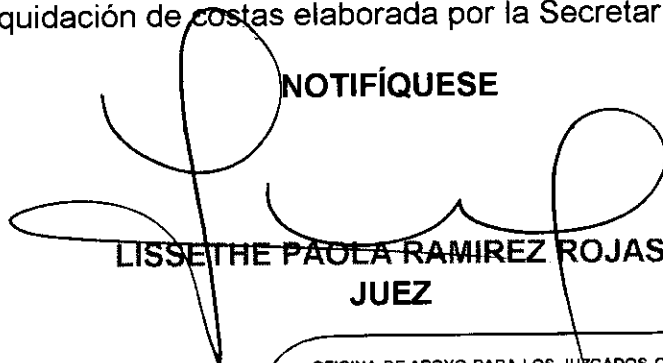
AUTO DE TRAMITE No S329
FECHA 07/10/2016


En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No **166** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **11-10-2016**
La Secretaria 
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			23	2013	489
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		19 C1		\$ 125.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN				\$ -	
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3 C2		\$ 11.832,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES				\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE				\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 136.832,00	
SON: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE					

Santiago de Cali,07-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

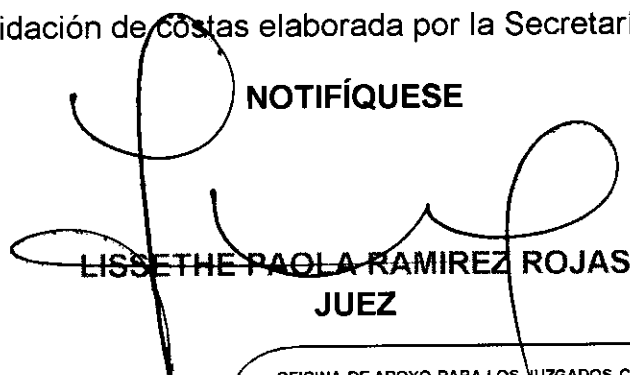
AUTO DE TRAMITE No 5328
FECHA 07/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

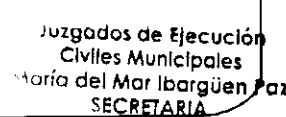
NOTIFÍQUESE


**LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **166** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11-10-2016**

La Secretaria 
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		5	2013	486
ACTUACION		FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		64 C1		\$ 2.778.916,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		29-36-53 C1		\$ 32.500,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		20-21 C1		\$ 12.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3 C2		\$ 96.048,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES				\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE				\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 2.919.464,00
SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE				

Santiago de Cali, 07-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

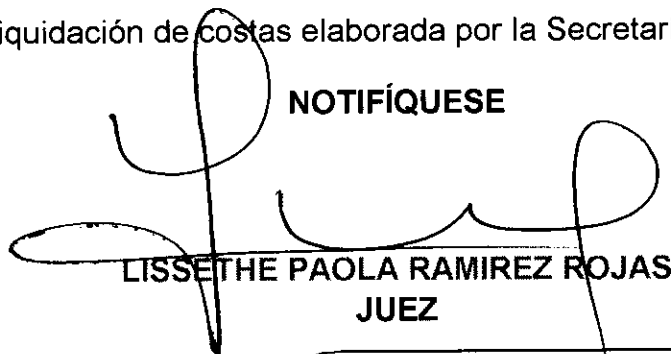
AUTO DE TRAMITE No 5327
FECHA 07/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No **166** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **11-10-2016**
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			14	2013	76
ACTUACION	FOLIO	VALOR			
AGENCIAS EN DERECHO	41 C1	\$ 96.200,00			
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	27-38 C1	\$ 7.350,00			
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$ 17.400,00			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -			
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -			
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 120.950,00			
SON: CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE					

Santiago de Cali, 07-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 5326
FECHA 07/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **166** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11-10-2016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria **María del Mar Ibargüen Paz**
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	8	2013	441
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	57 C1		\$ 200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	36 C1		\$ 7.700,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 8.352,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 216.052,00
SON: DOSCIENTOS DIESCISEIS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 07-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

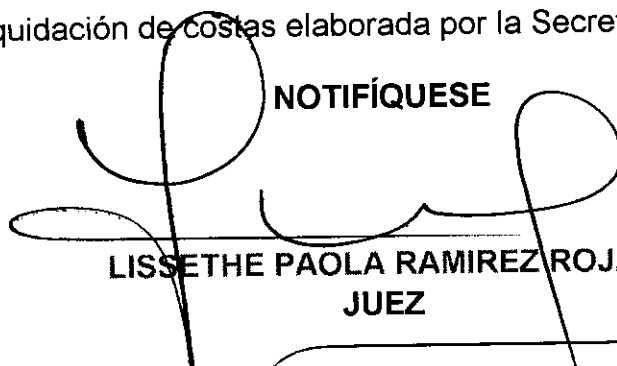
AUTO DE TRAMITE No S325
FECHA 07/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **166** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11-10-2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2013	490
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	62 C1		\$ 349.946,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO	33-48 C1		\$ 224.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2		\$ 21.518,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 595.464,00
SON: QUINIENTOS NOVEINTAY CINCO MILCUATROCIENTOS SESENTAY CUATRO PESOS MCTE			

Santiago de Cali, 07-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibaigüen Pa
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

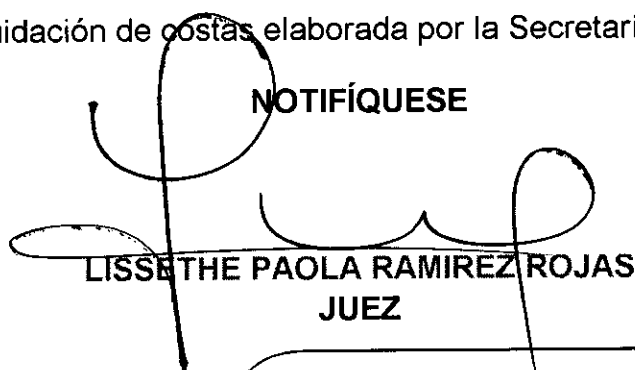
AUTO DE TRAMITE No 5324
FECHA 07/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **166** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11-10-2016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria del Mar Ibaigüen Pa
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			34	2013	360
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		75 C1		\$ 540.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		31-40-57 C1		\$ 20.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		63 C1		\$ 80.750,00	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3 C2		\$ 29.783,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES				\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE				\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 670.533,00	
SON: SEISCIENTOS SETEINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE					

Santiago de Cali, 07-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No S323
FECHA 07/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **166** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11-10-2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	20	2016	118
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	42 C1		\$ 800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	5 C2		\$ 32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 832.400,00
SON: OCHOCENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 30-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

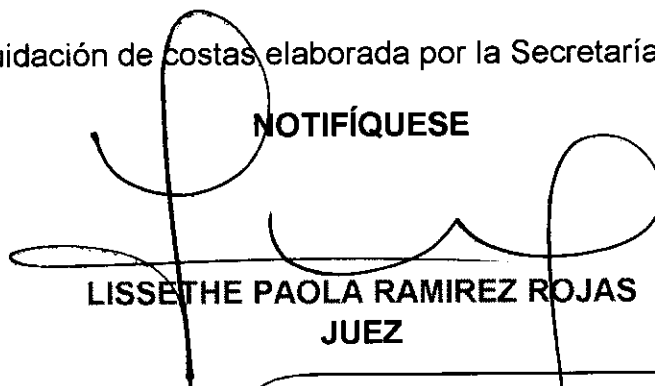
AUTO DE TRAMITE No S322
FECHA 07 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 766 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 OCT 2016
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2016	460
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	29 C1		\$ 504.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	16-23 C1		\$ 26.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 530.000,00
SON: QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE			

Santiago de Cali, 30-09-2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No S327

FECHA 07 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			27	2016	340
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		25 C1		\$ 90.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		18 C1		\$ 9.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				\$ -	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES				\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE				\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 99.000,00	
SON:NOVEINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE					

Santiago de Cali,30-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

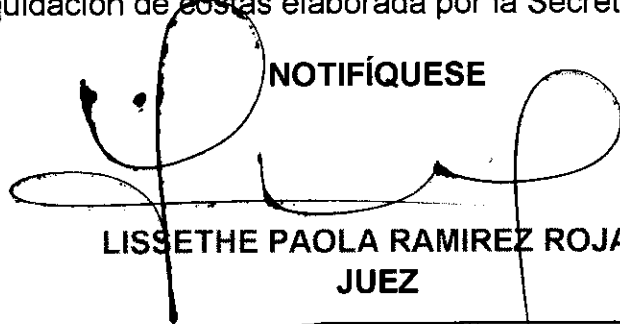
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 5320
FECHA 07 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 765 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 07 OCT 2016
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 33-2010-00813-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5319

En atención a la solicitud precedente y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de ley para proceder al pago solicitado, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante, teniendo en cuenta los siguientes valores; así:

Liquidación de crédito a octubre de 2015	\$ 64.350.011.00
liquidación de costas a cargo del demandado	\$ 1.093.045.00
TOTAL	\$ 65.443.056.00

Corolario de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados a en la cuenta del Juzgado, hasta por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS **(\$65.443.056.00)**, a favor de la Dra. CLAUDIA PATRICIA GARCIA CAICEDO identificada con la C.C No. 66.812.953, portadora de la T.P. No. 70.279 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de endosataria en procuración. Por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- elabórense las órdenes de pago respectivas.

SEGUNDO: REQUIERASE al JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirvan prestar colaboración a éste Juzgado, en relación a la solicitud de TRANSFERENCIA de todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta del Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Cali y que hubieren sido descontados al señora MARIA FERNANDA OROZCO identificada con la C.C. No. 45.058.818, en relación con el proceso ejecutivo radicado bajo la partida 760014003033201000813 a órdenes de este recinto judicial **760012041615**, conforme lo señalado mediante oficio No. 05-1075 del 2 de junio de 2016, **radicado en dicha dependencia desde el día 16 del mes de junio del año que avanza.**

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

738

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2013-00679-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05318

Revisadas las actuaciones precedentes y en atención al escrito allegado por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOZCASE personería amplia y suficiente al Dr. JULIAN ALBERTO VALENCIA MOLINA, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 16.672.945 y Tarjeta Profesional No. 41.183 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso conforme al poder otorgado por la ejecutante LUZBELIDA GOMEZ SANCHEZ.

SEGUNDO: ORDENASE correr traslado a la parte demandada, del AVALÚO presentado por la parte actora por la suma de \$ 14.286.000.00, respecto del bien mueble embargado y secuestrado, dentro del presente proceso por el término de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 numeral 2° del Código General del Proceso.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Argueta P.
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 002-2002-00509-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05317

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, advierte esta Juzgadora que la apoderada judicial de la parte solicitó se comisionara para la diligencia de entrega del bien inmueble adjudicado al ejecutante mediante auto interlocutorio No. 2766 proferido por el Juzgado de Origen el 9 de Agosto de 2007, en consecuencia y como quiera que lo solicitado resulta procedente, en los términos de los artículos 37 a 40 y 456 del Código General del Proceso, y lo comunicado mediante Circular No 139 de septiembre 05 de 2007 emitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, se accederá a ello, recordándole que *"no se admitirán en la diligencia de entrega oposiciones ni será procedente alegar derecho de retención por la indemnización que corresponda al secuestre en razón de lo dispuesto en el artículo 2259¹ del C.C. el Juzgado,*

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONESE a la Secretaría de Gobierno Municipal de Cali - Inspección de Policía- de la Comuna donde se encuentra ubicado el bien inmueble, para practicar la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 370-480982 de propiedad de la parte demandante, a quien se le adjudicó el aludido bien mediante auto interlocutorio No. 2766 proferido por el Juzgado de Origen el 9 de Agosto de 2007.

SEGUNDO: FACULTASE al Comisionado con las mismas facultades del Comitente en relación con la diligencia que se delega, inclusive la de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de estos recursos.

TERCERO: REMITASE Despacho Comisorio acompañado de la providencia que confiere la comisión, y de las piezas ordenadas y que soliciten las partes.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

¹ Art 456 del Estatuto General del Proceso

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquien
SECRETARIA

23

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2007-00140-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02147

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 1.500.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 3.886.971.45
INTERESES DE PLAZO	\$ 19.704.17
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 5.406.675.62

SON: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$5.406.675.62)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE OCTUBRE DE 2016.**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 030-2007-00140-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

Table with columns: SALDO CAPITAL, % INT., % INT. DIARIO, # DIAS, SUB-TOTAL INTERESES DE MORA, FECHA, SALDO CAPITAL, % INT., % INT. DIARIO, # DIAS, SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES. It contains a detailed list of interest calculations for various months from May 2006 to October 2016.

RESUMEN table with columns: HUB-TOTAL INTERESES DE MORA, CAPITAL Adjudado, SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA, INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS, TOTAL - LIQUIDACION. Values include \$ 3.886.971,45 and \$ 5.406.675,62.

SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES \$ 19.704,17

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Siete (07) de Octubre de dos mil Dieciséis (2016)

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No. 028-2004-00412-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2144

En atención a los escritos que anteceden y revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, encuentra el Despacho inconsistencias dentro de la providencia de sustanciación del pasado 07 de junio, que deben ser materia de pronunciamiento inmediato por parte de esta Juzgadora con el fin de evitar desaciertos procesales.

En efecto, le es dable al Juez enderezar los asuntos en que existan notorios errores y que a la postre, puedan influir sustancialmente en una futura decisión, ya que advertido el error, mal haría la Titular del Despacho continuar en el mismo, ignorando sus consecuencias.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que dentro del proceso que aquí cursa se incurrió en una falencia que debe ser objeto de pronunciamiento, a través de la providencia que dispuso abrir a pruebas la solicitud de iniciar trámite incidental de regulación de Honorarios, formulada por el doctor Luis Alfonso Ramírez Agudelo, al consignar en el libelo introductor del referido proveído, como primera medida que el extremo ejecutante no recorrió el traslado concedido, igualmente se mencionó que se trataba de demanda ejecutiva con título hipotecario, adelantada por la señora Ana Ruth Corrales, y que el profesional del derecho representó a la señora Margarita Rios, perdiendo de vista, que precisamente el extremo demandante efectivamente recorrió el traslado del incidente de regulación de honorarios a través de escrito allegado el 05 de Febrero de 2016, de otro lado, pertinente es indicar que en la presente ejecución no se observa inmuebles dados en garantía hipotecaria, así como también mencionar que la misma fue adelantada por la Unidad Residencial Los Molinos, por el presunto incumplimiento en el pago de las cuotas de administración por parte de la señoras Consuelo Esquivel Giraldo y Marisol González.

Por lo anterior, corresponde a esta instancia elaborar las aclaraciones de rigor, como es, indicar en debida forma la naturaleza de la presente acción judicial, así como los extremos vinculados a la misma, y en segundo orden, tener en cuenta el escrito arriado 05 de febrero de los corrientes, a través del cual la mandataria judicial del extremo ejecutante, se permitió recorrer el traslado del incidente de regulación de honorarios y allegar las pruebas documentales que pretende hacer valer, por consiguiente, en la parte pertinente de esta providencia, se dispondrá efectuar las aclaraciones y adiciones a la referida providencia, conforme lo mencionado en el presente proveído.

En consecuencia y en aras de sanear la actuación, se procederá a realizar la aclaración respectiva, en términos del artículo 285 del C.G.P. como corresponde y la adición a la parte resolutive conforme lo dispone el Art. 287 *ejusdem*, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLÁRESE el libelo introductor del auto de sustanciación No. S/N de fecha 07 de Junio de 2016 visible a folio 10 del cuaderno de Incidente de Regulación de Honorarios, de la siguiente manera:

*"Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y teniendo en cuenta que el extremo ejecutante **si** recorriera el traslado de la solicitud de incidente de nulidad formulada por el mandatario judicial de la señor Margarita Rios, este despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 134 del C.G.P., Declarará abierto el período probatorio dentro del presente incidente propuesto por el doctor **Luis Alfonso Ramírez Agudelo**, dentro del presente proceso **Ejecutivo Singular**, instaurado por la **Unidad Residencial Los Molinos**, a través de mandataria convencional, contra las señoras **Consuelo Esquivel Giraldo y Marisol Gonzalez.**"*

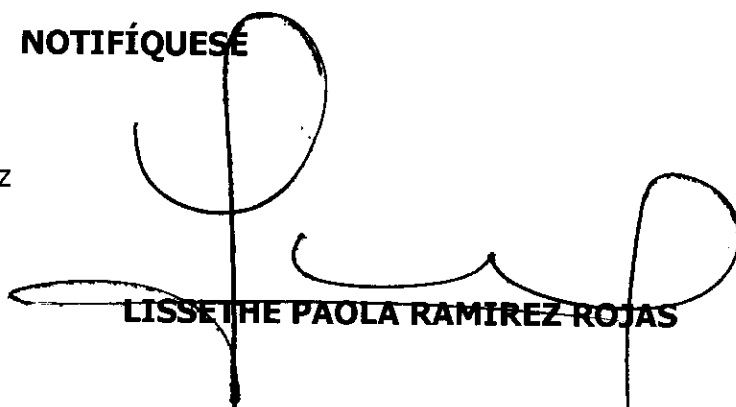
SEGUNDO: ADICIONESE el numeral 2º del auto de sustanciación No. S/N de fecha 07 de Junio de 2016 visible a folio 10 del cuaderno de Incidente de Regulación de Honorarios, como quiera que se ha advertido que dentro del presente asunto, el extremo incidentado recorrió dentro del término de ley el traslado que le fuera sido conferido, de la siguiente manera:

PRUEBAS DE LA INCIDENTADA UNIDAD RESIDENCIAL LOS MOLINOS.

1.-Téngase como prueba el escrito mediante el cual descorre el traslado del presente incidente de regulación de Honorarios, y los documentos allegados con el mismo visibles a Folios 433 al 438 del cuaderno principal, los cuales serán evaluados en su debida oportunidad procesal y los documentos y actuaciones procesales que figuran dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

**En Estado No. 166 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.**

Fecha:

7 1 OCT 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Pr
SECRETARIA

25

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver terminación por pago total de la obligación; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvese proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Siete (07) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 030-2007-00140-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02148

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución procederá el Despacho a ordenar el pago de los depósitos judiciales a favor de la parte actora hasta la concurrencia del valor liquidado (crédito y costas) conforme lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P, lo cual corresponde a la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/ CTE (\$5.701.639.62)**, teniendo en cuenta la relación de depósitos donde se evidencia que existen títulos a su favor y aun no se han pagado.

Así mismo, se procederá a dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por CARLOS ARMANDO CASTILLO MENESES actuando a través de apoderada judicial, contra SABAS GARCIA MEDINA por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

CUARTO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial, hasta por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/ CTE (\$5.701.639.62)**, a favor de la Dra. MARIA FERNANDA CHAVEZ DE DUQUE identificada con C.C. No. 31.971.062 en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante y con la facultad expresa para recibir.

QUINTO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

SEXTO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 2217 y sus anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE OCTUBRE DE 2016.**

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 33-2010-00813-00
INTERLOCUTORIO No. 2154

Mediante escrito obrante a folio 85 solicita la apoderada judicial de la parte demandada solicita se decrete la reducción del embargo de salarios decretado, por considerar que el límite del embargo resultó excesivo, si en cuenta que los demandados han realizado consignaciones a órdenes del Juzgado por la suma de \$53.141.915. Mcte y el crédito ascendía al 27 de noviembre de 2015 a la suma de \$64.350.011, quedando un excedente por la suma de \$11.208.096. Soporta su solicitud con fundamento en lo normado en los artículos 513, 517 y 599 del C.P.C.

Sería del caso entrar a resolver precitada solicitud, no obstante lo anterior, revisado el expediente, advierte el Juzgado que la petición de reducción en el límite del embargo, se hace en relación al embargo de salarios decretado respecto de la demandada María Fernanda Orozco como trabajadora de Azurita S.A.; sin embargo, revisado el expediente, se advierte que mediante oficio No. AZ-0349-16 la Coordinadora de Nomina, informa que desde el día 6 de mayo de 2016, la demandada "presentó desvinculación laboral" de Azurita S.A.S. con lo cual resulta evidente que el supuesto factico que motivó la petición, en la actualidad.

No obstante lo anterior y se hace necesario señalar que en virtud a que la solicitud se elevó en vigencia de la ley 1564 de 2012, las normas citadas ya no se encuentran en el ordenamiento jurídico, pues la situación fáctica acaecida no se trata de una de las excepciones contempladas en el artículo 625 de la referida obra ritual; Luego entonces su estudio debe realizarse conforme los preceptos contenidos en la mencionada ley. Sentado lo anterior y siguiendo los lineamientos establecidos por el legislador en el artículo 300 ibídem, para que proceda la solicitud de reducción de embargos y en este caso del límite del embargo por tratarse de salario, debe encontrarse consumado aquél y adicional a lo anterior el mismo debe estar vigente, lo anterior, debido a que solo puede desembargarse lo embargado.

En el asunto analizado, como antes se indicó resulta improcedente lo pretendido, si en cuenta se tiene que el vínculo laboral de la demandada con la sociedad Azurita ya feneció.

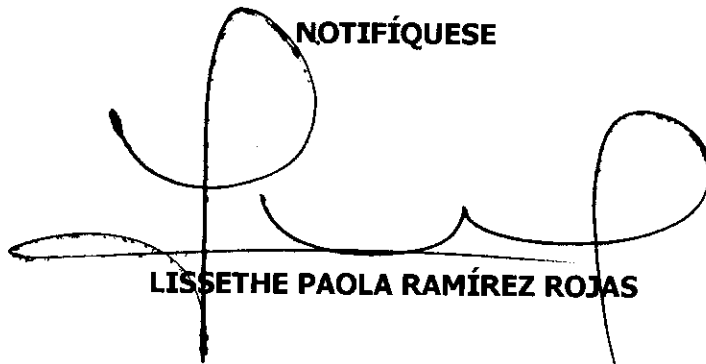
Corolario de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

NIEGUESE la solicitud de reducción del límite del embargo, por las razones expuestas en procedencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

**En Estado No. 166 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 11 DE OCTUBRE DE 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 33-2010-00813-00
INTERLOCUTORIO No. 2143

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada contra el auto No. 3157, mediante el cual se dispuso decretar medida cautelar de embargo de salarios de la demandada María Fernanda Orozco Restrepo, la cual fue limitada a la suma de \$128.000.000.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El motivo de la inconformidad en esencia radica en que a juicio de la recurrente que pese a que la liquidación de crédito del 27 de noviembre de 2015 asciende a la suma de \$64.350.011, a la fecha los demandados han cancelado \$43.334.458, entonces si el nuevo saldo de la obligación corresponde a \$21.015.553, el límite del embargo debe establecerse teniendo en cuenta lo anterior y no como se realizó.

Señala que el límite establecido por el Juzgado, excede de manera significativa con el límite legal, que genera un perjuicio para el demandado y que la reducción de embargo es un derecho del demandado.

Por todo lo anterior, solicita se reponga la decisión y en su lugar se proceda a limitarlo de conformidad con el saldo adeudado.

CONSIDERACIONES

Tiene como propósito el recurso de reposición que el Operador Judicial vuelva sobre la decisión para que se revoque o reforme ante la advertencia oportuna de un agravio al impugnante. En otras palabras, es la oportunidad que tiene el funcionario que dictó la decisión impugnada para que la revoque o enmiende, dictando en su lugar una nueva.

Lo primero que ha de señalarse en el asunto bajo examen, es que si bien lo pretendido es que se reduzca el límite del embargo decretado respecto del salario

de la demandada MARIA FERNANDA OROZCO, en virtud a los pagos realizados durante el curso del proceso, lo cierto es que la base que permite establecer dicho límite, es el valor a que asciende el crédito y las costas a cargo de la parte demandada; al respecto ha de señalarse que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 521 del C.P.C.¹ corresponde a las partes presentar la liquidación de crédito en la que se especifique la capital y los intereses de conformidad con lo resuelto en el mandamiento de pago y la sentencia o auto que ordenó seguir adelante con la ejecución y que de ser el caso pueden presentar liquidación del crédito adicional, con el fin de actualizar el valor del crédito ejecutado.

De lo anterior se colige que si mediante auto No. 3156 del 25 de noviembre de 2015, se modificó y aprobó la liquidación del crédito en la suma de \$65.350.011 y la liquidación de costas a cargo del demandado asciende a la suma de \$1.093.045, resulta inaceptable a la luz del precepto legal antes citado, establecer una base diferente, para identificar el límite del embargo, menos aún si en cuenta se tiene que en la aludida liquidación se tuvieron en cuenta los abonos realizados por la parte demandada, como correspondía, que la decisión se encuentra en firme, por no haber sido cuestionada.

Evidente resulta entonces, la carencia de sustento legal el argumento principal de la recurrente, de lo cual se deviene que la decisión impugnada se encuentra plenamente ajustada, no solo, debido a que la base para determinar el límite del embargo fue la liquidación de crédito y de costas que se encuentran en firme en el proceso, sino porque además aquél se atempera a lo dispuesto en el artículo 513 y las normas concordantes.

¹ **Artículo 521. Liquidación del crédito y de las costas.** Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

1. Ejecutoriado el auto de que trata el inciso 22 del artículo 507, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, adjuntando los documentos que la sustenten si fueren necesarios.

2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte, en la forma dispuesta en el artículo 108, por el término de tres días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva.

El recurso que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.

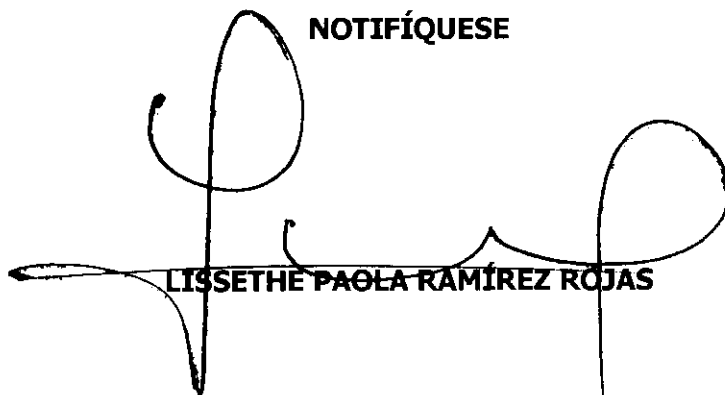
Corolario de lo anterior y como quiera los argumentos manifestados por el recurrente no quebrantan las razones jurídicas que tuvo el Despacho para rechazar de plano el recurso de reposición impetrado, se mantendrá incólume la providencia reprochada, se,

RESUELVE

MANTENER incólume el auto interlocutorio No 3157, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE OCTUBRE DE 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 014-2013-01067-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05302

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

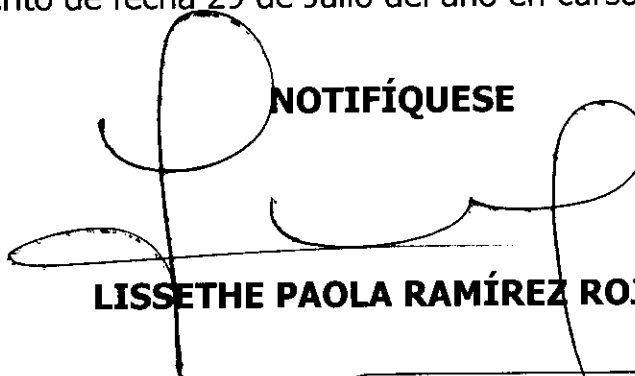
RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al plenario el escrito allegado por la parte actora con el oficio respectivo debidamente diligenciado, para que obre y conste dentro del expediente.

SEGUNDO: INDIQUESELE al apoderado judicial de la parte actora que dentro del oficio No.05-01119 se encuentra contenida la información requerida por el pagador COLPENSIONES para que proceda como corresponde, por lo anterior, no resulta pertinente acceder a lo solicitado mediante escrito de fecha 29 de Julio del año en curso.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**
En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **11 DE OCTUBRE DE 2016**
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquien Par
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 014-2013-01067-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02149

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 997.420.33
INTERESES DE MORA	\$ 19.182.33
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 1.016.602.66

SON: UN MILLON DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

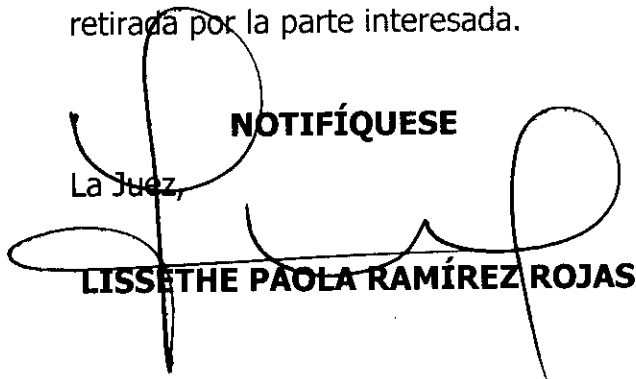
SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **UN MILLON DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$1.016.602.66)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUEBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

CUARTO: REMITASE el peticionario Dr. FAUD JORGE GARCIA SANCHEZ a folios que anteceden, donde reposa la orden de pago No. 760014303005100213, proferida el 6 de Octubre del año en curso con las debidas correcciones y según lo constatado, por la Oficina de Ejecución – Sección Depósitos Judiciales -, para ser retirada por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE OCTUBRE DE 2016.**

La Secretaria

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbuen Par
SECRETARIA*

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 014-2013-01067-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL		% MAX MORA(1.5%)	TASA NOM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	BALDO CAPITAL	% INT. CTES. MER.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES	
	ANUAL	% EFEC										
\$ 1.574.580,00	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	\$ 33.764,72	ago-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.574.580,00	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	\$ 33.764,72	sep-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.574.580,00	19,17%	28,76%	2,13%	2,13%	\$ 33.515,14	oct-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.574.580,00	19,17%	28,76%	2,13%	2,13%	\$ 33.515,14	nov-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.574.580,00	19,17%	28,76%	2,13%	2,13%	\$ 33.515,14	dic-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.574.580,00	19,21%	28,82%	2,13%	2,13%	\$ 33.577,57	ene-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.574.580,00	19,21%	28,82%	2,13%	2,13%	\$ 33.577,57	feb-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.574.580,00	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	\$ 33.827,05	mar-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.574.580,00	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	\$ 33.827,05	abr-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.574.580,00	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	\$ 33.655,58	may-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.574.580,00	19,26%	28,89%	2,14%	2,14%	\$ 33.655,58	jun-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.574.580,00	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	\$ 33.764,72	jul-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.574.580,00	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	\$ 33.764,72	ago-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.574.580,00	19,33%	29,00%	2,14%	2,14%	\$ 33.764,72	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.574.580,00	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	\$ 34.309,19	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.574.580,00	19,68%	29,52%	2,18%	2,18%	\$ 34.309,19	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 1.574.580,00	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	\$ 35.638,49	dic-15	\$ -	1,64%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.574.580,00	20,54%	30,81%	2,26%	2,26%	\$ 35.638,49	ene-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.574.580,00	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	\$ 36.864,31	feb-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.574.580,00	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	\$ 36.864,31	mar-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.574.580,00	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	\$ 36.864,31	abr-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.574.580,00	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	\$ 36.864,31	may-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.574.580,00	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	\$ 36.864,31	jun-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.574.580,00	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	\$ 36.864,31	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.574.580,00	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	\$ 36.864,31	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.574.580,00	21,34%	32,01%	2,34%	2,34%	\$ 36.864,31	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
INTERESES DE MORA												
					\$ 1.343.479,78							\$ -
ABONO DEPOSITOS JUDICIALES FL 108												
					\$ 783.676,00							\$ -
SALDO INTERESES DE MORA												
					\$ 559.803,78							\$ -
\$ 1.574.580,00	21,98%	32,99%	2,40%	2,40%	\$ 7.570,56	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
INTERESES DE MORA												
					\$ 567.374,33							\$ -
ABONO DEPOSITOS JUDICIALES FL 110												
					\$ 1.144.534,00							\$ -
SALDO PARA IMPUTAR A CAPITAL												
					\$ 577.159,67							\$ -
\$ 997.420,33	21,98%	32,99%	2,40%	2,40%	\$ 19.182,33	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
SUB-TOTAL INTERESES DE MORA												
					\$ 19.182,33							\$ -

RESUMEN

CAPITAL Adeudado	\$ 997.420,33
SUB-TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 19.182,33
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 1.016.602,66

SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ -